ACTA 114-2025

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES Y DEL INFORME DE EVALUACION Y SUBSANACIÓN -PROCESO DE SELECCIÓN IP 020 DE 2025

En la ciudad de San José Cúcuta, siendo las 02:00 PM., del día (15) de mayo del año 2025, se reunieron, los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, con el fin de analizar las observaciones formuladas por los proponentes y los documentos allegados para subsanar sus propuestas conforme a lo señalado en el Acta 111- 2025.

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**ASISTENCIA**	
			SI	**NO**
ANA ISABEL VALENCIA SOLANO	Coordinadora	Área Administrativa	X	
JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO	Coordinador	Asistencia Legal	X	
MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO	Coordinadora	Área Financiera	X	
MIGUEL ENRIQUE CONTRERAS	Coordinador	Seguridad y Salud en el Trabajo	X	
INVITADOS				
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**ASISTENCIA**	
			SI	**NO**
JESSICA PAOLA GARCIA CARDENAS	Líder del proceso	Área Administrativa	X	

TEMAS

DESARROLLO DE LA REUNION

Consolidar Evaluación de la **Invitación Publica 020 de 2025**, en el cual el objeto; Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES JUDICIALES ADSCRITOS A LAS SEDES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA - (NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA).

Se recibieron propuestas por parte de:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA IPS ASSOT	IPS ASSOT SAS	Oferta en evaluación	7/05/2025 12:02 PM	61.697.510 COP
IP 020 2025 IPS PROGRESANDO	I.P.S. PROGRESANDO EN SALUD	Oferta en evaluación	7/05/2025 10:53 AM	61.697.510 COP

1. La empresa **I.P.S. PROGRESANDO EN SALUD S.A.S.,** identificada con el NIT. No. 900.876.584-3, representada legamente por el señor JESUS EMIRO SANDOVAL LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.091.657.847 expedida en Ocaña.

2. La empresa **I.P.S. ASSOT S.A.S** identificada con el NIT. No. 900.341.806-7, representada legalmente por RIVERA PINEDA MARIA CECILIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.256.369 de Cúcuta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS Y RESPUESTAS DE LA ENTIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 21 de la Invitación Pública del asunto, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por el proponente **IPS PROGRESANDO S.A.S.** frente a la evaluación inicial que consta en el **Acta 111-2025**.

Respecto de la Observación No. 1: *"(...)Referente al informe de evaluación, nos permitimos enviar observaciones o información a ser tenida en cuenta, ya que consideramos que en el requerimiento no se tuvo en cuenta por conocimiento del tipo de exámenes a realizar (...)".*

Respuesta de la entidad: durante la etapa de planeación del proceso contractual, la entidad estableció las condiciones técnicas y el valor a pagar por las valoraciones médicas basándose en la información reportada por los profesionales del Área de Talento Humano, en el profesiograma institucional, así como en los exámenes que han venido siendo realizados en vigencias anteriores, incluso realizados por la empresa que allega la observación en el marco de la ejecución del AO 023-2024, lo que demuestra que la entidad cumplió con su deber de análisis durante la estructuración del proceso, por cuanto no encontramos justificadas las apreciaciones hechas por usted sobre estos aspectos técnicos, máxime cuando usted ni solicitó aclaraciones a la entidad luego de habérsele solicitado cotizar el servicio en la etapa de planeación ni tampoco durante el término establecido en el cronograma del proceso luego de publicada la Invitación y sus anexos.

Por lo anterior, se reitera que las especificaciones técnicas establecidas para las valoraciones médicas son las requeridas por la entidad.

Respecto de la Observación No. 2*: "(...) la evaluación Psicosensométrica que comprende los exámenes de optometría, audiometría, coordinación motriz y examen de sicología Con base en todo lo indicado anteriormente se observa que los demás oferente están ofertando una tarifa de esta Valoración Psicosensometrica con valores duplicados o dobles de cada uno de los exámenes que esta prueba lo compone(...)".*

Respuesta de la entidad: Si bien la valoración psicosensométrica puede incorporar componentes como los mencionados, ello no implica que en el proceso IP 020-2025 se hayan duplicado cobros o ítems, dado que cada examen responde a una **finalidad independiente**, conforme a lo previsto en el profesiograma de evaluaciones medicas ocupacionales adoptado por la Dirección Seccional de administración judicial norte de Santander –Cúcuta / Arauca y las obligaciones bajo el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). No existe duplicidad de cobros en los ítems 1 (Valoración médica ocupacional de ingreso, periódico, retiro), 4 (Optometría), 5 (Audiometría con cabina sonoamortiguada) y 9 (valoración Psicosensométrica para conductores), pues cada uno corresponde a una actividad autónoma, ejecutada en diferentes fases o momentos para la vigencia 2025. Por tanto, la observación no es de recibo.

Respecto de la Observación No. 3: *"(...)Con respecto a los demás exámenes que ustedes realizan el análisis y consideran precios artificialmente bajos. Estos exámenes son proporcionalmente realizados a la población laboral que tiene la entidad, es decir este exámenes no tiene una frecuencia constante, se realiza a pocos trabajadores y por norma no es recurrente ya que estos exámenes no se pueden estar realizando constantemente,*

adicionalmente este examen en la gran mayoría nosotros lo obsequiamos o lo ofertamos como un valor agregado ya que este examen es compensado por la gran cantidad de exámenes médicos laborales que se realizan de ingreso o periódicos, la realización de este tipo de exámenes es muy viable y si garantiza la ejecución del contrato ya que los demás exámenes que son los que representan un mayor costo están en el promedio de los valores ofertados (...)".

Respuesta de la entidad: Se reitera lo establecido en el ACTA 111-2025, en la cual se concluyó que la oferta económica presentada por IPS PROGRESANDO S.A.S no cumple con los criterios de viabilidad técnica y financiera exigidos, al no haber presentado una desagregación de precios conforme a la metodología G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, ni haber incluido componentes fundamentales como insumos y equipos.

La frecuencia de realización o el hecho de que algunos servicios se ofrezcan como "valor agregado" u "obsequio" no suplen la obligación del oferente de presentar una oferta sostenible, técnicamente soportada y financieramente viable, ni justifican una reducción de precios que no permita garantizar la calidad del servicio ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El numeral 20, ítem 22 de la Invitación Pública es claro al establecer que:
"Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y una vez analizado por la Entidad, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, previo cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015."

Dado que la respuesta y desagregaciones allegadas por el oferente no satisfacen los criterios establecidos, se concluye que LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA IPS PROGRESANDO S.A.S. DEBE SER RECHAZADA por precio artificialmente bajo.

Luego de analizar las observaciones allegadas y valorar las respuestas y documentación suministrada, la entidad decide no acoger las observaciones presentadas por la IPS PROGRESANDO S.A.S., y reitera la decisión de rechazo de su oferta económica, conforme a lo establecido en la con lo establecido en el numeral 20, ítem 22 de la Invitación Pública, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01.

RE-EVALUACION Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS SUBSANABLES DE LA I.P.S. ASSOT S.A.S

Se procedió a realizar la verificación de los documentos subsanables y la respectiva **Re-evaluación de la I.P.S. ASSOT S.A.S de la capacidad técnica y SG-SST**, con el fin de establecer la capacidad del oferente para contratar estos servicios, de conformidad con los Pliegos de Condiciones Definitivos, publicados en el SECOP II, y aportados por los oferentes con sus respectivas ofertas.

EVALUACION CAPACIDAD TECNICA
De igual forma verificada la capacidad técnica y los requisitos habilitantes en materia ambiental, una vez analizados los documentos de las Ofertas que atendieron la invitación pública de la referencia, se concluye que:

La empresa "I.P.S. ASSOT S.A.S." identificada con el NIT. No. 900.341.806-7, representada legamente por la señora MARIA CECILIA RIVERA PINEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.269.369 expedida en Cúcuta. **CUMPLE** al presentar la verificación de las condiciones técnicas mediante confirmación del cumplimiento de las características según ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente firmado.

EVALUACION CAPACIDAD TECNICA DE LOS REQUISITOS DEL SG-SST
Posteriormente se verifica la capacidad técnica de los requisitos de SG-SST, una vez analizados los documentos de las ofertas que atendieron la invitación pública de la referencia, se concluye que:

La empresa "I.P.S. ASSOT S.A.S." identificada con el NIT. No. 900.341.806-7, representada legamente por la señora MARIA CECILIA RIVERA PINEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.269.369 expedida en Cúcuta. **CUMPLE:** al presentar las siguientes certificaciones: - Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo (cuando aplique) - Certificación de inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con fichas de seguridad y fichas técnicas.

Se procede a exponer el resultado de la evaluación de la propuesta recibida por I.P.S. ASSOT S.A.S tal y como se muestra en los documentos anexos denominados *Evaluación Oferta económica, Evaluación Jurídica, Evaluación Técnica y Capacidad técnica de SGSST,* resultado que se consolida en la siguiente tabla:

Proponente	Oferta económica	Capacidad jurídica	Capacidad técnica	Capacidad técnica - SGSST
IPS ASSOT S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Recomendación:

El Comité estructurador previo análisis de sus miembros, recomienda:

1. Reiterar el **RECHAZO DE LA PROPUESTA** presentada por I.P.S. PROGRESANDO EN SALUD S.A.S, identificada con el NIT. No. 900.876.584-3, representada legamente por el señor JESUS EMIRO SANDOVAL LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.091.657.847 expedida en Ocaña, por ser artificialmente baja conforme lo establecido en el numeral 20, ítem 22 de la Invitación Pública, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01, al no acreditar una desagregación suficiente que permita sustentar y garantizar su viabilidad y sostenibilidad de la oferta durante la ejecucion del contrato.

2. **ACEPTAR** la oferta presentada por **IPS ASSOT S.A.S.** y en consecuencia expídase el documento equivalente al contrato.

3. Dar publicidad a la presente acta en la plataforma SECOP II.

No se manifestó objeción alguna a lo antes mencionado, y de esta manera se dio por concluida la reunión, en constancia, firman quienes intervinieron siendo las 02:30 PM.

CONVOCADOS / ASISTENTES

ANA ISABEL VALENCIA SOLANO
Coordinadora Área Logística Administrativa

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO
Coordinador Asistencia Legal

HOJA NO. 5 ACTA 114-2025- EVALUCION IP 020 DE 2025.

MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO
Coordinadora Área Financiera

MIGUEL ENRIQUE CONTRERAS
Coordinación de Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)

INVITADOS / ASISTENTES

SI [X] NO []

JESSICA P. GARCIA CARDENAS
Líder del Proceso

***Elaboro**: Jessica P. Garcia C. G05*